



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO							
1	1			Notas a los estados financieros			De la revisión a la información integrada en cuenta pública de los trimestres enero - marzo, abril - junio, julio-septiembre y octubre-diciembre 2025 que remite el Municipio de Xaltocan, se observa que omiten integrar diversa información relacionada con las Notas a los Estados Financieros, señaladas en el Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación con reforma de fecha 06 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo siguiente: a) Notas de Gestión Administrativa. El municipio no remite las notas de Gestión administrativa, con lo cual incumple la normativa, toda vez que: Estas Notas tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades. De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores. Entre los puntos a destacar de las notas de Gestión Administrativa están las siguientes: 1. Autorización e Historia. 2. Panorama Económico y Financiero. 3. Organización y Objeto Social. 4. Bases de Preparación de los Estados Financieros. 5. Entre otros. b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden). El municipio remite las Notas de Memoria, sin embargo, no tienen información, es decir todos los conceptos están en ceros, con lo cual incumplen la normativa, toda vez que: Las Notas de Memoria contendrán información sobre las cuentas de orden tanto contables como presupuestarias que se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el Estado de Situación Financiera del ente público; sin embargo, su incorporación es necesaria con fines de recordatorio, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro. Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes: Cuentas de Orden Contables: * Valores * Emisión de Obligaciones



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							* Avaluos y Garantías * Juicios * Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares * Bienes Concesionados o en Comodato Cabe resaltar que la información de Notas de Memoria son importantes, tal es el caso del apartado de Juicios, donde es muy importante saber los casos e importes de Juicios por Laudos Laborales que existen en el municipio a la fecha. No omito señalar que acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Artículo 49 señala lo siguiente: Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente: I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros; II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial; III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos prácticas contables; IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros; V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO		IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																		
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																							
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS																																										
2	2	D01XAL0003	31/01/2025	Sueldos personal	al	\$1,488,418.00		Derivado del análisis realizado a la información presentada por el municipio de Xaltocan, Tlaxcala, la cual se solicitó mediante requerimiento de información correspondiente al anexo 1 del oficio OFS/1519/2025, así como del requerimiento 1 de fecha 17 de septiembre de 2025, se identificó que realizaron pagos al Lic. Ángel Vázquez Ríos, como Juez Municipal del Municipio de Xaltocan, en el periodo del 01 de enero al 27 de mayo de 2025, sin contar con el nombramiento como Juez Municipal, expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por lo tanto no cumplió con los requisitos para ocupar el cargo de Juez Municipal; situación en la que reinciden, ya que el incumplimiento en éste sentido fue observado de igual manera en Cédula de Resultados correspondiente al ejercicio 2024. Así mismo, se realizaron pago al Lic. Brandon Balderas Altamirano, quien fungió como Juez Municipal del Municipio de Xaltocan, durante el periodo del 28 de mayo al 30 de septiembre del 2025, sin contar con el nombramiento como Juez Municipal, expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. Derivado de lo anterior, los importes pagados por sueldos y salarios del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025, se consideran improcedentes. A continuación se relacionan los pagos realizados: <table><tr><th>Nombre</th><th>Puesto</th><th>Sueldo Quincenal</th><th>Número de Quincenas Pagadas</th><th>Importe pagado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025</th></tr><tr><td rowspan="4">Ángel Vázquez Ríos</td><td rowspan="7">Juez Municipal</td><td>\$6,103.00</td><td>2</td><td>\$12,206.00</td></tr><tr><td>\$5,635.00</td><td>1</td><td>\$5,635.00</td></tr><tr><td>\$6,169.00</td><td>6</td><td>\$37,014.00</td></tr><tr><td>\$3,651.00</td><td>Prima vacacional</td><td>\$3,651.00</td></tr><tr><td rowspan="3">Brandon Balderas Altamirano</td><td>\$6,169.00</td><td>7</td><td>\$43,183.00</td></tr><tr><td>\$5,696.00</td><td>2</td><td>\$11,392.00</td></tr><tr><td>\$4,095.00</td><td>Prima vacacional</td><td>\$4,095.00</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$117,176.00</td></tr></table> Pagos registrados en las pólizas E01XAL0061, E02XAL0057, E03XAL0057, E04XAL0096, E05XAL0089, E06XAL0095, E07XAL0010, E08XAL0074 y E09XAL0080. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Nombre	Puesto	Sueldo Quincenal	Número de Quincenas Pagadas	Importe pagado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025	Ángel Vázquez Ríos	Juez Municipal	\$6,103.00	2	\$12,206.00	\$5,635.00	1	\$5,635.00	\$6,169.00	6	\$37,014.00	\$3,651.00	Prima vacacional	\$3,651.00	Brandon Balderas Altamirano	\$6,169.00	7	\$43,183.00	\$5,696.00	2	\$11,392.00	\$4,095.00	Prima vacacional	\$4,095.00	Total				\$117,176.00
		Nombre	Puesto	Sueldo Quincenal	Número de Quincenas Pagadas	Importe pagado del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025																																				
		Ángel Vázquez Ríos	Juez Municipal	\$6,103.00	2	\$12,206.00																																				
				\$5,635.00	1	\$5,635.00																																				
				\$6,169.00	6	\$37,014.00																																				
				\$3,651.00	Prima vacacional	\$3,651.00																																				
		Brandon Balderas Altamirano		\$6,169.00	7	\$43,183.00																																				
				\$5,696.00	2	\$11,392.00																																				
				\$4,095.00	Prima vacacional	\$4,095.00																																				
	Total				\$117,176.00																																					
D02XAL0199	28/02/2025	Sueldos personal	al	\$1,779,560.00																																						
D03XAL0280	31/03/2025	Sueldos personal	al	\$1,476,079.00																																						
D04XAL0169	30/04/2025	Sueldos personal	al	\$1,480,917.00																																						
D05XAL0201	31/05/2025	Sueldos personal	al	\$1,490,417.00																																						
D06XAL0250	30/06/2025	Sueldos personal	al	\$1,505,352.00																																						
D07XAL0271	31/07/2025	Sueldos personal	al	\$1,442,737.00																																						
D08XAL0208	31/08/2025	Sueldos personal	al	\$1,724,080.00																																						
D09XAL0086	30/09/2025	Sueldos personal	al	\$1,413,804.00																																						
						</																																				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO							
3	4			Implementación de programas para que los pagos se efectúen de manera electrónica.			Del análisis realizado a los registros contables y los estados de cuenta bancarios del fondo, se constató que durante el periodo de enero a diciembre de 2025, el municipio realizó diversas transferencias por \$244,365.08 al C. Gabino Jiménez Santiago, Tesorero Municipal, lo cual es incorrecto, además de que dichos recursos otorgados fueron comprobados con documentación de diversos proveedores de bienes y/o servicios. Es de mencionar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su segundo párrafo del artículo 67, establece que todos los pagos deben efectuarse en forma electrónica, debiendo efectuar el pago de los gastos por conceptos de las adquisiciones de bienes y/o servicios directamente al proveedor mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario. Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.				
4	5			Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de sueldos			Del análisis al Presupuesto de Egresos, Organigrama, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal 2025, autorizados en la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo, con fecha 15 de enero de 2025; se detectó que el municipio de Xaltocan no acreditó la publicación de los documentos antes mencionados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contraviniendo a lo establecido en los artículo 127 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que a la letra dicen: Artículo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie." Artículo 91 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala; "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El registro, control y publicación de las operaciones obedecerán a los lineamientos específicos establecidos por el Congreso." Lo anterior constituye un incumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia, rendición de cuentas y difusión de la información, además de evidenciar debilidades en los mecanismos de control interno para asegurar la publicación oportuna de la información obligatoria. La falta de la publicación de la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos, impide verificar la legalidad de las remuneraciones pagadas, debilita el control del gasto en servicios personales y genera riesgos de discrecionalidad en la asignación de sueldos y compensaciones. Esta situación limita el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía y reduce la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																					
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																									
							Por lo que, de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																					
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Articulo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 33 fracción IV, 41 fracción XIX y 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.																									
REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA																												
5	7			Subejercicio Presupuestal			Del análisis al presupuesto de egresos modificado que presenta el municipio de Xaltocan, para el ejercicio fiscal 2025, el cual fue aprobado por Cabildo en Acta de la Decima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 08 de diciembre de 2025 con un importe autorizado de \$64,081,561.38, se identifica que este importe no contempla el importe de \$1,391,397.99 correspondiente al capitulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que el monto real autorizado es de \$65,472,959.37; así como al comportamiento presupuestario de egresos al 31 de diciembre de 2025 por \$65,459,161.38, se observa 1 partida con subejercicio presupuestal por \$13,797.99 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto publico, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento. <table><tr><th>Nombre</th><th>PRESUPUESTO MODIFICADO</th><th>DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025</th><th>DIFERENCIAS</th></tr><tr><td>EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</td><td>13,797.99</td><td>0.00</td><td>13,797.99</td></tr><tr><td>Total</td><td>13,797.99</td><td>0.00</td><td>\$13,797.99</td></tr></table> Por lo que, de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Nombre	PRESUPUESTO MODIFICADO	DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	DIFERENCIAS	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	13,797.99	0.00	13,797.99	Total	13,797.99	0.00	\$13,797.99									
		Nombre	PRESUPUESTO MODIFICADO	DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	DIFERENCIAS																							
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	13,797.99	0.00	13,797.99																									
Total	13,797.99	0.00	\$13,797.99																									
NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción IV y 21 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 41 fracciones IV, V y XIX y 73 fracción II Municipal del Estado de Tlaxcala; 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.																											
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS																												
6	8			Situación jurídica de los bienes inmuebles pertenecientes al municipio de Xaltocan, Administración 2024-2027			Derivado de la revisión física realizada en el Municipio de Xaltocan los días 05 y 06 de marzo de 2026, el personal actuante de esta ente de Fiscalización solicitó a la Síndico Municipal de Xaltocan la documentación que acreditara la propiedad de los bienes inmuebles del Municipio. Al respecto, mediante oficio MUNIXAL/SIND/0011/2006, se entregó la relación de los bienes inmuebles, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados: Bienes Registrados en su Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV: <table><tr><th>No.</th><th>Descripción</th><th>Fecha de adquisición</th><th>Ubicación</th><th>Observaciones</th><th>Documentos</th><th>Código de registro</th></tr><tr><td>1</td><td>Tanque elevado</td><td>01/12/2016</td><td>San José Texopa</td><td>Contrato de compra venta</td><td>Contrato de compra venta</td><td>00000046</td></tr><tr><td>3</td><td>"El verde" presidencia, panteón, jardín de niños, centro de salud.</td><td>18/06/2005</td><td>San José Texopa</td><td>"El verde conocido como panteón" "Texopa como presidencia auxiliar" "El monte como que</td><td>Contrato de donación</td><td>00000021 00000022</td></tr></table>	No.	Descripción	Fecha de adquisición	Ubicación	Observaciones	Documentos	Código de registro	1	Tanque elevado	01/12/2016	San José Texopa	Contrato de compra venta	Contrato de compra venta	00000046	3	"El verde" presidencia, panteón, jardín de niños, centro de salud.	18/06/2005	San José Texopa	"El verde conocido como panteón" "Texopa como presidencia auxiliar" "El monte como que	Contrato de donación	00000021 00000022
		No.	Descripción	Fecha de adquisición	Ubicación	Observaciones	Documentos	Código de registro																				
1	Tanque elevado	01/12/2016	San José Texopa	Contrato de compra venta	Contrato de compra venta	00000046																						
3	"El verde" presidencia, panteón, jardín de niños, centro de salud.	18/06/2005	San José Texopa	"El verde conocido como panteón" "Texopa como presidencia auxiliar" "El monte como que	Contrato de donación	00000021 00000022																						



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA**



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO						
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA										
							4	Campo deportivo	18/06/2005	San José Texopa	actualmente ocupa el kínder" "Texopa que actualmente ocupa el centro de salud" Expediente 462/2015 Numero de instrumento publico, 31567 del libro numero 422	Instrumento del notario número 1 de la demarcación Cuauhtémoc, Tlaxcala.	00000023
							5	La parcela pozo de agua	06/06/2011	San José Texopa	Escritura pública 223 volumen 3	Copia simple del testimonio público de fecha 6/06/2011	00000020
							14	Tetelcuihtlapa	09/05/1949	La Ascensión	Expediente civil número 152/949	Expediente civil número 152/949	00000028
							15	Los Manzos	02/06/2015	La Ascensión	Juicio civil ordinario de usucapión Expediente número 525/2014	Expediente número 525/2014	00000030
							23	Predio denominado sin nombre Panteón	22/06/2021	La Ascensión	Número de expediente 594/2019	Copia certificada del juicio de usucapión	00000029
							27	Predio denominado una fracción el Ocote	04/08/2016	Cuatla	Número de expediente 377/2015	Copia certificada del juicio de usucapión	00000027
							28	Predio denominado Cuatla	19/09/200 y 16/11/2011	Cuatla	Dos Instrumento de contrato de donación número 30922 Volumen 576	Dos Instrumento de contrato de donación número 30922 Volumen 576 Con fechas 19/09/200 y 16/11/2011	00000024
							31	Predio San Ignacio Tlalapexco	09/11/2016	Cuatla	Número de expediente 63/2016.	Dos copias certificadas del juicio ordinario de usucapión	00000045
							37	Predio denominado sin nombre	06/05/1977	Cuatla	Sin número de expediente	Copia simple del contrato de compra venta y croquis	00000025
							43	Panteón de Cuatla		Cuatla		No se recibieron documentos de la administración 2021-2024	00000026
							45	Predio denominado villa de Guadalupe	17/08/2016	Topilco de Juárez	Número de expediente 393/2015	Copia certificada del juicio ordinario civil de usucapión	00000010
							55	Predio denominado La Loma puente peatonal		Topilco de Juárez		La administración 2016-2021 dejo únicamente la etiqueta de folder, sin ninguna documentación, al igual que la administración 2021-2024 no dejo documentación	00000040
							58	Presidencia de comunidad		Topilco de Juárez		No se recibió documentación alguna, en la administración 2021-2024	00000011 00000043 (duplicidad)



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO						
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA										
							62	Predio denominado Los Manantiales	30/03/2016	San Simón Tlatlahuquit epec	Número de expediente 449/2015	Copia certificada del juicio civil de usucapión	de información por mal registro) 00000033
							66	Predio denominado Atzacualco	25/02/2016	San Simón Tlatlahuquit epec	Número de expediente 475/2015	Copia certificada del juicio civil de usucapión	00000034
							74	Predio denominado kínder Tonatzin	03/10/2016	San Simón Tlatlahuquit epec	Número de expediente JMMPMX- 0381/2016	Copia simple de constancia de posesión	00000035
							76	Predio denominado sin nombre		San Simón Tlatlahuquit epec		No se recibió documento alguno de la administración 2021-2024	00000032
							78	Predio denominado sin nombre (Panteón municipal)		San Simón Tlatlahuquit epec		No se recibió documento alguno de la administración 2021-2024	00000036
							79	Predio denominado los nopales (pozo de agua dos)	20/03/2009	San Simón Tlatlahuquit epec	Sin número de expediente	Copia simple del contrato de donación	00000039
							82	Predio denominado Teopancantilla	20/05/2013	Santa Barbara	Numero de instrumento 11491 volumen número 106	Copia de escritura de sesión de derechos posesorios a título oneroso donde se encuentran en el mismo predio la cancha deportiva y la presidencia de comunidad	00000018 00000019
							93	Predio denominado sin nombre, entrada al campo deportivo (Tlamapatepecti pac)	24/02/2002	Santa Barbara	Sin número de expediente	Copia simple de constancia de posesión	00000014
							94	Predio denominado Tlixpa	06/03/2009	Santa Barbara	Sin número de expediente	Copia simple de contrato de donación	00000015
							95	Predio denominado Teopancantilla	20/05/2013	Santa Barbara	Numero de instrumento 11491 Volumen 106	Coipa simple de escritura	00000016
							96	Predio denominado Ángel Castro	14/07/2010	Santa Barbara	Número de instrumentos 34208 Libro número 323	Copia simple de escritura	00000013
							104	Fracción del predio denominado cuatro señorios	06/09/2016	San Martin Xaltocan	Número de expediente 461/2015	Copia certificada del Juicio ordinario civil de usucapión	00000003
							105	Fracción del bien inmueble denominado cuatro	23/08/2016	San Martin Xaltocan	Número de expediente 455/2015	Copia certificada de juicio ordinario civil de usucapión	00000005



PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO						
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA										
								señoríos					
							106	Fracción del bien inmueble denominado puerto Arturo, iglesia y casa de salud	15/08/2016	San Martin Xaltocan	Número de expediente 375/2015	Copia certificada de juicio ordinario civil de usucapíón	0000002
							119	Planta tratadora de agua				No se recibieron documentos de la administración 2021-2024	00000042
Relación de Bienes Inmuebles que no se encuentran registrados en su Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV:													
							No.	Descripción	Fecha de adquisición	Ubicación	Observaciones	Documentos	
							2	Iglesia de la comunidad	20/10/2014	San José Texopa	Número de expediente 115/2014.	Juicio ordinario civil de Usucapíón	
							6	"Las Flores" Escuela primaria	09/10/2015	Las mesas	Juicio ordinario civil de usucapíón Expediente 151/2015	Copia certificada de sentencia de Juicio ordinario civil de usucapíón Expediente 151/2015	
							7	Perdió denominado "Quintero"	12/10/2015	Las mesas	Juicio ordinario civil de usucapíón Expediente 155/2015	Copia certificada de sentencia de Juicio ordinario civil de usucapíón Expediente 155/2015	
							9	Panteón de comunidad		Las mesas		No se recibió documentación en la administración 2024-2027	
							10	Potrero hondo	03/10/2016	Las mesas	Número de expediente JMMPMX- 0354/2016	Número de expediente JMMPMX- 0354/2016 Constancia de posesión	
							11	Las mesas	03/10/2016	Las mesas	Número de expediente JMMPMX- 0355/2016	Número de expediente JMMPMX- 0355/2016 Constancia de posesión	
							12	Las mesas	03/10/2016	Las mesas	Número de expediente JMMPMX- 0357/2016	Número de expediente JMMPMX- 0357/2016 Constancia de posesión	
							13	Las majadas	09/08/2018	Las mesas	Sin número de contrato de donación	Sin número de contrato de donación	
							16	Predio sin nombre	22/06/2021	La Ascensión	Juicio ordinario civil de usucapíón Número de expediente 594/2019	Juicio ordinario civil de usucapíón Número de expediente 594/2019	
							17	Amintla	14/07/2021	La Ascensión	Edictos para tramite de juicio de usucapíón con número de expediente 320/2021	Edictos para tramite de juicio de usucapíón con número de expediente 320/2021	



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA**



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO					
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA									
							18	Teopantitla	19/05/2021	La Ascensión	Número de expediente 190/2020	Copia certificada del juicio de usucapión con número de expediente 190/2020
							19	Una fracción de la Ascensión	03/10/2016	La Ascensión	Número de expediente JMMPMX- 0326/20216	Copia simple de constancia de posesión.
							20	Tlayecualco	03/10/2016	La Ascensión	Número de expediente JMMPMX- 0328/2016	Copia simple de constancia de posesión.
							21	Apango	03/10/2016	La Ascensión	Número de expediente JMMPMX- 0329/2016	Copia simple de constancia de posesión.
							22	Predio denominado sin nombre pozo de agua	03/10/2016	La Ascensión	Número de expediente JMMPMX- 0330/2016	Copia simple de constancia de posesión.
							24	Predio denominado la Ascension	03/10/2016	La Ascensión	Número de expediente JMMPMX- 0351/2016	Constancia de posesión
							25	Predio denominado Jardín de niños	03/10/2016	La Ascensión	Número de expediente JMMPMX- 0327/2016	Constancia de posesión
							26	Predio denominado los Manantiales	03/08/2017	La Ascensión	Numero de escritura 510 volumen 7	Escritura original
							29	Predio denominado El ocote	15/08/2016	Cuatla	Copia certificada del juicio de usucapión con número de expediente 379/2015	Copia certificada del juicio de usucapión con número de expediente 379/2015
							30	Predio denominado el Ocote	29/09/2016	Cuatla	Juicio ordinario de usucapión expediente 383/2015	Juicio ordinario de usucapión
							32	Fracción denominada sin nombre	03/10/2016	Cuatla	Número de expediente JMMPMX- 0343/2016	Copia simple de constancia de posesión
							33	Fracción del predio denominado El Ocote	03/10/2016	Cuatla	Número de expediente JMMPMX- 0344/2016	Copia simple de constancia de posesión
							34	Fracción del predio denominado El Ocote	03/10/2016	Cuatla	Número de expediente JMMPMX- 0352/2016	Copia simple de constancia de posesión
							35	Fracción del predio denominado Tepotzontla	03/10/2016	Cuatla	Número de expediente JMMPMX- 0347/2016	Copia de constancia de posesión
							36	Predio denominado El Ocote	03/10/2016	Cuatla	Número de expediente JMMPMX- 0350/2016	Copia simple de constancia de posesión
							38	Predio denominado Temazcatitla	10/12/2005	Cuatla	Número de expediente PMX/2005	Copia simple del contrato de donación
							39	Predio denominado Coronatitla	10/12/2005	Cuatla	Número de expediente PMX/2005	Copia simple del contrato de donación
							40	Predio denominado el Ocote	02/08/2021	Cuatla	Número de expediente 594/2019	Copia certificada de juicio de usucapión
							41	Predio denominado El Ocote	03/10/2016	Cuatla	Número de expediente JMMPMX- 0346/2016	Copia de la constancia de posesión
							42	Predio denominado El Ocote	02/10/2016	Cuatla	Número de expediente JMMPMX- 0342/2016	Constancia de posesión
							46	Predio Tehuaca	08/10/1999	Topilco de	Numero de escritura 46966	Escritura original



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA**



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO					
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA									
									Juárez	volumen 556		
							47	Predio denominado el Calvario	08/10/2015	Topilco de Juárez	Número de expediente 81/2015	Copia certificada del juicio de usucapión
							48	Predio Topilco	04/08/2016	Topilco de Juárez	Número de expediente 391/2015	Copia certificada del juicio de usucapión
							49	Predio sin nombre Cisterna del agua	05/09/2016	Topilco de Juárez	Número de expediente 503/2015	Copia certificada del juicio de usucapión
							50	Predio denominado San Martin de Porres	23/08/2016	Topilco de Juárez	Número de expediente 505/2015	Copia certificada del Juicio ordinario civil de usucapión
							51	Predio denominado Zacatepec	19/04/2021	Topilco de Juárez	Número de expediente 65/2021	Edictos originales y copias
							52	Predio denominado Tepetitla	06/09/2017	Topilco de Juárez	Número de expediente 253/2016	Copia certificada de juicio ordinario civil de usucapión
							53	Predio denominado Zacatepec	11/05/2020	Topilco de Juárez	Instrumento original 387 volumen 9	Original Instrumento 387 volumen 9
							54	Predio denominado Tlapalijuitla también conocido como Tlapalijatitla	19/03/2021	Topilco de Juárez	Número de expediente 190/2020	Copia certificada de la resolución de juicio de usucapión
							56	Predio denominado Tepetitla	03/07/2005	Topilco de Juárez	Numero de escritura 36953 volumen 483	Copia simple de la escritura y del plano de la escuela
							57	Predio denominado primaria Vicente Guerrero		Topilco de Juárez		La administración 2016-2021 dejo únicamente copia simple de la escritura y plano de la escuela
							60	Predio denominado sin nombre, Cisterna de agua potable	02/03/2016	San Simón Tlatlahuquit epec	Número de expediente 471/2015	Copia certificada del juicio civil de usucapión
							61	Predio denominado sin nombre, Cisterna de agua potable	26/04/2016	San Simón Tlatlahuquit epec	Número de expediente 485/2015	Copia certificada del juicio civil de usucapión
							63	Predio denominado Tepeticpac	21/02/2016	San Simón Tlatlahuquit epec	Número de expediente 487/2015	Copia certificada del juicio civil de usucapión
							64	Predio denominado Los señorios	26/02/2016	San Simón Tlatlahuquit epec	Número de expediente 493/20215	Copia certificada del juicio civil de usucapión
							65	Predio denominado sin nombre, Plaza de usos multiples	02/03/2016	San Simón Tlatlahuquit epec	Número de expediente 467/2015	Copia certificada del juicio civil de usucapión
							67	Predio denominado Ahuatla	08/04/2015	San Simón Tlatlahuquit epec	Número de instrumento 71715 volumen 1127	Escritura original
							68	Predio denominado La Loma	29/01/2015	San Simón Tlatlahuquit	Número de instrumento 71224 libro	Copia certificada de Contrato de cesión de derechos de



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA**



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO			
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA							
								epec	numero 1121	posesión a título gratuito
							69	Predio denominado sin nombre (La Laguna)	24/02/2016	San Simón Tlatlahuquit epec Número de expediente 489/2015 Copia certificada de juicio de usucapión
							70	Predio denominado San Simón	01/03/2016	San Simón Tlatlahuquit epec Número de expediente 477/2015 Copia certificada de juicio civil ordinario de usucapión
							71	Predio denominado Tenopaltitla	12/09/2015	San Simón Tlatlahuquit epec Número de instrumento 50084 libro 479 Escritura original y copias simples del expediente
							72	Predio denominado Clamipelohalla	03/10/2016	San Simón Tlatlahuquit epec Número de expediente JMMPMX- 0390/2016 Copia simple de constancia de posesión
							73	Predio denominado Teopantitla	03/10/2016	San Simón Tlatlahuquit epec Número de expediente JMMPMX- 0391/2016 Copia simple de constancia de posesión
							75	Predio denominado fosa tapia	03/10/2016	San Simón Tlatlahuquit epec Número de expediente JMMPMX- 0380/2016 Copia simple de constancia de posesión
							77	Predio denominado jardín de niños Vicente Guerrero	03/05/2014	San Simón Tlatlahuquit epec Número de expediente SPMX-142/2014 Copia simple de constancia de posesión
							83	Predio denominado la Cañada	26/11/2015	Santa Barbara Número de expediente 219/2015 Copia certificada del juicio ordinario civil de usucapión
							84	Predio denominado Analco	15/08/2016	Santa Barbara Número de expediente 395/2015 Copia certificada del juicio ordinario civil de usucapión
							85	Predio denominado Analco	21/09/2017	Santa Barbara Número de expediente 179/2015 Copia certificada del juicio ordinario civil de usucapión
							86	Predio denominado manantial	26/03/2021	Santa Barbara Número de instrumento 36,945 volumen 384 Escritura original
							87	Predio denominado las Cruces	29/03/2021	Santa Barbara Número de juicio 594/2019 Copia certificada de juicio de usucapión
							88	Predio denominado Cuauhutla	13/10/2016	Santa Barbara Número de expediente JMMPMX- 0332/2016 Copia simple de constancia de posesión
							89	Predio denominado La Mesita	03/10/2016	Santa Barbara Número de expediente JMMPMX- 0334/2016 Copia simple de constancia de posesión
							90	Predio denominado barranca de tula	03/10/2016	Santa Barbara Número de expediente JMMPMX- 0337/2016 Copia simple de constancia de posesión
							91	Predio denominado Santa Barbara	03/10/2016	Santa Barbara Número de expediente JMMPMX- 0389/2016 Copia simple de constancia de posesión
							92	Predio denominado una fracción Cuatlenco	03/10/2016	Santa Barbara Número de expediente JMMPMX- 0340/2016 Copia simple de constancia de posesión
							97	Predio denominado Ejido cerro de Analco	16/08/2013	Santa Barbara Contrato de donación



**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA**



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO					
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA									
							98	Predio denominado primaria	13/10/2016	Santa Barbara	Número de expediente JMMPMX- 1004/2016	Constancia original de posesión
							99	Predio denominado Escuela Prescolar	13/10/2016	Santa Barbara	Número de expediente JMMPMX- 0338/2016	Constancia original de posesión
							101	Predio denominado Zozoquitla	14/01/2015	San Martin Xaltocan	Número de expediente 291/2014	Copia certificada de juicio de usucapión
							102	Predio denominado fracción (Kinder)	23/08/2016	San Martin Xaltocan	Número de expediente 427/2015	Copia certificada de juicio de usucapión
							107	Predio denominado Tototzintla	26/11/2015	San Martin Xaltocan	Número de expediente 230/2014	Copia certificada de juicio ordinario civil de usucapión
							108	Predio denominado La Loma	03/05/2002	San Martin Xaltocan	Número de escritura 532014 Volumen 624	Escritura original
							109	Fracción del predio denominado sin nombre (Delegación)	14/01/2020	San Martin Xaltocan	Número de instrumento 5279 Volumen 7	Escritura original
							111	Predio denominado el crucero (comandancia de seguridad pública)	07/08/2024	San Martin Xaltocan	Sin número de oficio	Oficio de solicitud de resolución de juicio de usucapión del expediente número 379/2020
							112	Predio denominado Los Lavaderos	05/05/2021	San Martin Xaltocan	Número de expediente 615/2019	Copia certificada de la sentencia del juicio civil de usucapión
							113	Predio denominado Las peñitas (campo deportivo)	05/10/2016	San Martin Xaltocan	Número de expediente JMMPMX- 0361/2016	Copia simple de constancia de posesión
							114	Predio denominado rancho Tlalapexco (cisterna de agua)	16/01/2010	San Martin Xaltocan	Número de instrumento 32363 Libro 303	Copia simple de escritura
							115	Predio denominado las cuchillas	05/10/2016	San Martin Xaltocan	Número de expediente JMMPMX- 0364/2016	Copia simple de la constancia de posesión
							116	Predio denominado Jardin de Niños Juan Jacobo Rosseau	03/10/2016	San Martin Xaltocan	Número de expediente JMMPMX- 0366/2016	Constancia de posesión
							117	Predio denominado Escuela Miguel Hidalgo	05/10/2016	San Martin Xaltocan	Número de expediente JMMPMX- 0365/2016	Constancia de posesión
							118	Predio denominado Cacaloac secundaria Gnral Tlahuicole	03/10/2016	San Martin Xaltocan	Número de expediente JMMPMX- 0360/2016	Constancia de posesión
De lo anterior se identificó que, de un total de 111 predios, 81 no se encuentran registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, lo que evidencia un incumplimiento en el adecuado control y reconocimiento contable de los bienes propiedad del ente público.												
Asimismo, durante el análisis de la documentación soporte, se detectaron diversas inconsistencias, tales como la inexistencia de documentos que acrediten la propiedad de algunos predios; en otros casos, únicamente se cuenta con copias simples sin validez jurídica suficiente; adicionalmente, se												



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							localizaron constancias de posesión que no acreditan plenamente la propiedad del bien inmueble. De igual forma, se identificó un caso de doble registro de predio dentro del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que se detalla en el primer cuadro de la presente observación, lo que refleja deficiencias en los mecanismos de control, registro y conciliación de la información patrimonial. Lo anterior contraviene los principios de veracidad, integridad y confiabilidad de la información financiera, así como las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al adecuado registro, control y resguardo del patrimonio de los entes públicos. <u>Por lo que, el Presidente Municipal, en conjunto con la Síndico Municipal, no han realizado las acciones necesarias para tramitar las escrituras públicas que acrediten la posesión y propiedad de los bienes inmuebles anteriormente mencionados. Si bien el Municipio cuenta con contratos de compraventa, convenios de donación, constancias de posesión, juicios de usucapión, dichos documentos no garantizan por sí mismos la plena acreditación de la propiedad a favor del Municipio de Xaltocan, por lo que resulta necesario formalizar jurídicamente dichos bienes mediante la escrituración correspondiente.</u> Aunado a lo anterior, es obligación del Municipio, a través de la Síndico Municipal, llevar a cabo las gestiones necesarias para formalizar y escriturar los bienes inmuebles municipales, con la finalidad de prevenir posibles conflictos jurídicos futuros que pudieran poner en riesgo la propiedad o posesión de los mismos, toda vez que es la encargada de conservar y controlar los bienes municipales. En consecuencia, el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 41 fracción XVIII, 42 fracción VIII, 73 fracciones II y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que a la letra dicen: Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia Municipal: <i>XVIII. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, por acuerdo de éste cuando así se requiera, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, la atención de los servicios en los términos de esta Ley, así como para el establecimiento, administración y desarrollo, en el territorio del Municipio, de áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas de valor escénico y zonas sujetas a conservación, así como para la elaboración de programas de ordenamiento ecológico regional, en los que el Municipio participe.</i> Artículo 42. Las obligaciones y facultades del Síndico son: <i>VIII. Proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales.</i> Artículo 73. Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: <i>II. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas y fiscales;</i> <i>V. Llevar la contabilidad del Ayuntamiento;</i>



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Por lo que, es importante regularizar la documentación que acredite la posesión y propiedad de los bienes inmuebles del Municipio. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 16, 19 fracción VII, 23 fracción I, 24 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XVIII, 42 fracción VIII, 73 fracciones II y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 1205 fracciones I, IX y XIV del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.				
7	9			Inventario de bienes muebles e inmuebles primer y segundo semestre 2025			De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, que el Municipio de Xaltocan proporcionó mediante oficios números TES-XAL-100/2025 de fecha 28 de agosto de 2025 y TES-XAL-26/2026 de fecha 19 de febrero de 2026, los cuales corresponden solamente al Inventario parcial de bienes muebles e inmuebles que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV, sin embargo, omiten presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera, conforme a lo siguiente: 1. El Ayuntamiento formulará, actualizará y establecerá por medio de la Secretaría y el Síndico Municipal en forma semestral, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. El catálogo general de bienes inmuebles municipales contendrá el valor y las características de identificación de cada uno de estos. 2. Se identifica que publican el pagina oficial del municipio mediante liga electrónica https://www.xaltocan.gob.mx/sevac-2025/inicio, el inventario correspondiente al 1er semestre del ejercicio fiscal 2025, sin embargo, este solo incluye bienes muebles, omitiendo publicar información correspondiente a los bienes inmuebles que son propiedad del municipio. 3. Derivado de la visita de inspección realizada los días 21, 22 y 23 de octubre de 2025 y específicamente de la verificación física del parque vehicular propiedad del Municipio de Xaltocan, se identificó que diversas unidades no se encuentran debidamente regularizadas, esto a consecuencia de que diversas unidades vehiculares no cuentan con placas de circulación vigentes. Esta situación limita la adecuada identificación de las unidades, incrementa el riesgo de uso indebido de los vehículos oficiales y podría derivar en posibles sanciones por parte de las autoridades competentes. Lo anterior, en virtud de que no se acredita fehacientemente la inscripción y/o actualización de los registros correspondientes ante las instancias competentes, lo que impide validar la legítima propiedad, control y situación jurídica de los vehículos que integran el patrimonio municipal. Esta situación refleja deficiencias en los mecanismos de control administrativo y patrimonial, contraviniendo los principios de legalidad, transparencia y correcta administración de los bienes públicos. De lo anterior, deberán formular y actualizar por medio del Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, el inventario físico general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, y presentar el inventario físico debidamente requisitado, del primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2025; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																		
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																						
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción VII, 47 fracción V inciso d), 82 y 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, NOR_01_04_001 emitida por el CONAC, Revelación Suficiente y Consistencia de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.																						
REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA																									
8	13			Depreciación y Amortización de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.			De la revisión a la información financiera presentada en Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se constató que el municipio de Xaltocan, Tlaxcala, no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio en su Apartado IX, numeral 4, inciso C, que establece que la amortización y depreciación: “Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil”, así mismo, establece que: “El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante”. Además de lo referido anteriormente, deben considerar los “Parámetros de Estimación de Vida útil”, en la cual se establece la “Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”. Por lo que, es importante llevar a cabo la depreciación, antes mencionada. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																		
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Apartado IX, numeral 4, inciso C del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; y Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.																						
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.																									
9	15	D08XAL0190	27/08/2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$556,800.00		Realizan pagos por \$556,800.00 de la cuenta bancaria 25 Fondo General de Participaciones número ****8711, de la institución bancaria Santander, mediante transferencia con número de referencia 992025082716293955I252 a favor del C. José Luis Raymundo Ruiz Vázquez, por concepto de Baile del 15 de septiembre de 2025, sin embargo la contratación del servicio fue realizada mediante el procedimiento de adjudicación directa, debiendo ser mediante el procedimiento de adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas. A continuación se desglosa el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente: <table><tr><th>Póliza de pago</th><th>Comprobante fiscal</th><th>Fecha de pago</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>E08XAL0037</td><td rowspan="3">****3A69B</td><td>27/08/2025</td><td>Presentación de Grupo Los Babys y Grupo Kandu para festejo</td><td>510,000.00</td></tr><tr><td>E08XAL0046</td><td>29/08/2025</td><td>del 15 de septiembre en cabecera municipal. Incluyen audio.</td><td>46,400.00</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td>\$556,400.00</td></tr></table>	Póliza de pago	Comprobante fiscal	Fecha de pago	Concepto	Importe	E08XAL0037	****3A69B	27/08/2025	Presentación de Grupo Los Babys y Grupo Kandu para festejo	510,000.00	E08XAL0046	29/08/2025	del 15 de septiembre en cabecera municipal. Incluyen audio.	46,400.00	Total			\$556,400.00
Póliza de pago	Comprobante fiscal	Fecha de pago	Concepto	Importe																					
E08XAL0037	****3A69B	27/08/2025	Presentación de Grupo Los Babys y Grupo Kandu para festejo	510,000.00																					
E08XAL0046		29/08/2025	del 15 de septiembre en cabecera municipal. Incluyen audio.	46,400.00																					
Total			\$556,400.00																						



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Aunado a lo anterior se identificaron las siguientes irregularidades: 1. Integran acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Xaltocan, de fecha 03 de septiembre de 2025, en la cual se aprobó la contratación del servicio mediante el proceso de adjudicación directa, debiendo ser a través del procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas. 2. Integran contrato realizado con el proveedor de fecha 03 de septiembre de 2025, sin embargo, dicho contrato carece de la firma del proveedor, lo que contraviene a lo señalado en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice " Los actos, contratos y convenios que la convocante realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos", la firma constituye la manifestación escrita del consentimiento y su ausencia implica inexistencia o nulidad del acto jurídico. 3. Integran tres cotizaciones de distintos proveedores distintos de fecha 02 de septiembre de 2025, sin embargo, dichas cotizaciones carecen de la firma del proveedor que las emite, lo cual impide acreditar su autenticidad y validez jurídica, así mismo la cotización del proveedor elegido no menciona nombre del Grupo musical o servicios cotizados, forma de pago (transferencia, efectivo), fecha hasta la cual es válida la cotización. Del análisis de la documentación disponible se advierte que el pago al proveedor se realizó con anterioridad a la formalización del contrato, así como a la integración de las cotizaciones. Esta situación evidencia que el servicio fue contratado y cubierto previamente, y de manera posterior se elaboró la documentación justificativa. Lo anterior resulta contrario a los principios de legalidad, transparencia y correcta administración de los recursos públicos que rigen los procesos de contratación, toda vez que el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas debe realizarse de manera previa a la adjudicación y formalización del contrato, permitiendo la comparación de propuestas y garantizando que la contratación se realice en las mejores condiciones para el ente público. En consecuencia, la elaboración posterior de cotizaciones y del contrato podría constituir una simulación del procedimiento de contratación, al aparentar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables cuando, en los hechos, el pago del servicio ya se había efectuado. Así mismo, mediante el procedimiento de auditoría denominado visita domiciliaria el cual considera las Normas Profesionales de Auditoría para su ejecución, el personal comisionado de éste Ente Fiscalizador en cumplimiento a lo señalado en el oficio número OFS/0532/2026 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, que ordena la notificación personal de la persona física denominada José Luis Raymundo Ruiz Vázquez, para lo cual, personal de esta Institución se constituyó sobre la Calle Ricardo Ortiz García, lote 107, San Benito Xaltocan, Yauhquemecan, Tlaxcala, con el objetivo de realizar la búsqueda del inmueble marcado con el número diez (10) - D o en su caso de la persona física antes mencionada, sin embargo no fue localizado. En consecuencia, al no haber encontrado a la persona física antes referida, en el inmueble marcado con el número diez (10) - D, se tornó impracticable el desahogo de la diligencia actuarial por las razones antes expuestas, por lo tanto, se tuvo como impedimento notificar el oficio número OFS/0532/2026 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Por lo que no se justificó y acreditó el procedimiento de cómo y donde el municipio realiza la contratación y prestación de los servicios que se observa, derivado de que no se localizó un local o establecimiento en el domicilio señalado; por lo que no se tiene certeza jurídica de las operaciones realizadas. Por lo cual se presume la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes expedidos de personas que no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes. Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 15, 22 fracción II, 39, 41 y 46 fracciones II y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.				
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS							
10	16	D04XAL0040	01/04/2025	Ayudas sociales a personas	\$240,352.00		Realizan pagos por \$240,352.00 de la cuenta bancaria 25 Fondo General de Participaciones ****8711 y \$206,016.00 de la cuenta Bancaria 25 Ingresos Propios ****8418, de la institución bancaria Santander, a favor del proveedor Murstein Construcción & Servicios S.A. de C.V. de C.V. por concepto de Adquisición de calentadores solares, los cuales fueron entregados a ciudadanos del Municipio de Xaltocan, sin embargo la adquisición fue realizada mediante adjudicación directa, debiendo realizarla a través de "Invitación a cuando menos tres personas".
		D04XAL0152	01/04/2025	Ayudas Sociales a Personas	\$206,016.00		Aunado a lo anterior se identifica que se suscribe con el proveedor contratos de Prestación de Servicios, sin embargo por la naturaleza del acto, corresponde a una adquisición, así mismo no se identifican los montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios, tal y como lo establece el artículo 46 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tlaxcala, el cual señala que se debe establecer "Los montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios". Así mismo, existe contradicción de la redacción en los contratos integrados, ya que en la Cláusula Tercera Plazos para llevar a cabo la prestación de los servicios, menciona "El plazo para llevar a cabo la entrega del servicio será para el día 01 de abril del año dos mil veinticinco o en cualquier momento que así lo requiera el municipio", sin embargo en la Cláusula Novena de Vigencia menciona "La vigencia del presente contrato será el tiempo necesario para cumplir con el objeto del presente", esta situación contraviene a lo señalado en el artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tlaxcala, que señala que se debe establecer: "La fecha y lugar de entrega del bien o servicio contratado", por lo tanto, se observa que no se realizó el procedimiento correspondiente en apego a la legislación vigente. Por último, el domicilio fiscal del proveedor Murstein Construcción & Servicios S.A. de C.V. DE C.V.. según constancia de situación fiscal es Calle 57 A poniente, número exterior 101A, Colonia El Cerrito, Localidad Puebla, Municipio de Puebla, Puebla, C.P. 72440, incumpliendo lo que señala el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, mismo que señala lo siguiente: "en los procedimientos de contratación, la convocante en igualdad de



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																												
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																
							condiciones preferirán a los proveedores del Estado". A continuación se desglosan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) <table><tr><th>Póliza de pago</th><th>Referencia de transferencia</th><th>Fecha de transparencia</th><th>Folio CFDI</th><th>Concepto</th><th>Cantidad</th><th>Importe pagado</th></tr><tr><td>E04XAL0004</td><td>992025040116164646I010</td><td>01/04/2025</td><td>****d2446</td><td>Suministro de calentador solar de 12 tubos, capacidad para satisfacer las necesidades de una familia de hasta 3 personas, garantiza un rendimiento optimo y una larga vida útil</td><td>56</td><td>\$240,352.00</td></tr><tr><td>E04XAL0071</td><td>992025040116164646I011</td><td>01/04/2025</td><td>****6fd7</td><td>Suministro de calentador solar de 12 tubos, capacidad para satisfacer las necesidades de una familia de hasta 3 personas, garantiza un rendimiento optimo y una larga vida útil</td><td>48</td><td>\$206,016.00</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$446,368.00</td></tr></table> De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Póliza de pago	Referencia de transferencia	Fecha de transparencia	Folio CFDI	Concepto	Cantidad	Importe pagado	E04XAL0004	992025040116164646I010	01/04/2025	****d2446	Suministro de calentador solar de 12 tubos, capacidad para satisfacer las necesidades de una familia de hasta 3 personas, garantiza un rendimiento optimo y una larga vida útil	56	\$240,352.00	E04XAL0071	992025040116164646I011	01/04/2025	****6fd7	Suministro de calentador solar de 12 tubos, capacidad para satisfacer las necesidades de una familia de hasta 3 personas, garantiza un rendimiento optimo y una larga vida útil	48	\$206,016.00	Total						\$446,368.00
Póliza de pago	Referencia de transferencia	Fecha de transparencia	Folio CFDI	Concepto	Cantidad	Importe pagado																													
E04XAL0004	992025040116164646I010	01/04/2025	****d2446	Suministro de calentador solar de 12 tubos, capacidad para satisfacer las necesidades de una familia de hasta 3 personas, garantiza un rendimiento optimo y una larga vida útil	56	\$240,352.00																													
E04XAL0071	992025040116164646I011	01/04/2025	****6fd7	Suministro de calentador solar de 12 tubos, capacidad para satisfacer las necesidades de una familia de hasta 3 personas, garantiza un rendimiento optimo y una larga vida útil	48	\$206,016.00																													
Total						\$446,368.00																													
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción V y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 14, 22 fracción II, 39, 41 y 46 fracciones II y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.																																
11	17	D01XAL0156	30/01/2025	Ayudas Sociales a Personas	\$386,280.00		Realizan el pago de \$386,280.00 de la cuenta bancaria 25 Ingresos Propios de la institución bancaria Santander numero ****8418, por medio de transferencia con referencia numero 992025013016355641C188, a favor del Proveedor Soporte y Equipo en Sistemas y programas Electrónicos S.A. de C.V., por concepto de adquisición de 45 computadoras con CPU Core i5 SSF Dell 8 en ram 256 ssd nuevo Monitor 19 pulgadas, mismas que fueron entregadas al Centro de Estudios de Bachillerato 6/16 Lic. Benito Juárez, Escuela Primaria Rural "Vicente Gurrero", y Escuela Primaria Rural "Benito Juárez" así como a diversas áreas administrativas que integran el municipio de Xaltocan, sin embargo se identifican las siguientes irregularidades: La adquisición de 45 computadoras marca Dell que incluye accesorios, teclado y mouse antes referidas, fue realizada mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser mediante Invitación a cuando menos tres personas, con lo cual incumplen la normativa. Aunado a lo anterior se identifica que se suscribe con el proveedor un contrato de Prestación de Servicios, sin embargo por la naturaleza del acto, corresponde a una adquisición, así mismo no se identifican los montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios, tal y como lo establece el artículo 46 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tlaxcala, el cual señala que se debe establecer "Los montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios".																												



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																	
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																					
							Así mismo el contrato realizado con el proveedor, no contiene la firma del mismo, lo que contraviene lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice " Los actos, contratos y convenios que la convocante realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos", la firma constituye la manifestación escrita del consentimiento y su ausencia implica inexistencia o nulidad del acto jurídico. De igual forma existe contradicción de la redacción del contrato integrado, ya que en la Cláusula Tercera Plazos para llevar a cabo la prestación de los servicios, menciona "El plazo para llevar a cabo la entrega del servicio será para el día 29 de enero del año dos mil veinticinco o en cualquier momento que así lo requiera el municipio", sin embargo en la Cláusula Novena de Vigencia menciona "La vigencia del presente contrato será el tiempo necesario para cumplir con el objeto del presente", esta situación contraviene a lo señalado en el artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Tlaxcala, que señala que se debe establecer: "La fecha y lugar de entrega del bien o servicio contratado", por lo tanto, se observa que no se realizó el procedimiento correspondiente en apego a la legislación vigente. Por último, el domicilio fiscal del proveedor Soporte y equipo en Sistemas y Programas Electrónicos S.A. de C.V. según constancia de situación fiscal es Avenida Juárez, número exterior 2925, número interior Oficina 502 Mz, Colonia La Paz, Localidad Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio de Puebla, Puebla, C.P. 72160, incumpliendo lo que señala el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, mismo que menciona lo siguiente: "en los procedimientos de contratación, la convocante en igualdad de condiciones preferirán a los proveedores del Estado". Presente la documentación, justificación, aclaración e información para solventar la irregularidad detectada; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																	
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción V y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 14, 15, 22 fracción II, 39, 41 y 46 fracciones II y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.																					
12	18	D09XAL0029	29/09/2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$310,000.00		Realizan pagos por \$1,566,000.00 de la cuenta bancaria 25 Fondo General de Participaciones número ****8711, de la institución bancaria Santander, mediante transferencia a favor del C. José Luis Raymundo Ruiz Vázquez, por concepto de presentación de grupos musicales en los eventos programados en el desarrollo de la Feria de la piedra realizados el día 17 y 18 de octubre 2025, sin embargo la contratación de los servicios no se ajustó al procedimiento de Licitación Pública.																	
		D09XAL0030	29/09/2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$1,100,000.00		A continuación se desglosan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes:																	
		D09XAL0031	29/09/2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$156,000.00		<table><tr><th>Procedimiento de Adjudicación</th><th>Póliza de pago</th><th>Referencia</th><th>Comprobante fiscal</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Adjudicación directa</td><td>E09XAL0038</td><td>992025092916554531K482</td><td>No integran</td><td>Grupo G Y Grupo colado</td><td>310,000.00</td></tr><tr><td>Invitación a cuando menos tres personas</td><td>E09XAL0039</td><td>992025092916554531K483</td><td>****C7133F</td><td>Baile del Bebito para la feria de la piedra Xaltocan</td><td>1,100,000.00</td></tr></table>	Procedimiento de Adjudicación	Póliza de pago	Referencia	Comprobante fiscal	Concepto	Importe	Adjudicación directa	E09XAL0038	992025092916554531K482	No integran	Grupo G Y Grupo colado	310,000.00	Invitación a cuando menos tres personas	E09XAL0039	992025092916554531K483	****C7133F	Baile del Bebito para la feria de la piedra Xaltocan
Procedimiento de Adjudicación	Póliza de pago	Referencia	Comprobante fiscal	Concepto	Importe																			
Adjudicación directa	E09XAL0038	992025092916554531K482	No integran	Grupo G Y Grupo colado	310,000.00																			
Invitación a cuando menos tres personas	E09XAL0039	992025092916554531K483	****C7133F	Baile del Bebito para la feria de la piedra Xaltocan	1,100,000.00																			



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO					
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA									
							Adjudicación directa	E09XAL0040	992025092916554531K484	****28290	Grupo Jaque Mate, Banda Bostime y audio.	156,000.00
							Total				\$1,566,000.00	
							Por lo que respecta a la póliza D09XAL0029 de fecha 29 de septiembre de 2025 por \$310,000.00 se identifica lo siguiente:					
							1. Integran 3 cotizaciones de distintos proveedores, de fecha 18 de septiembre de 2025, sin embargo, dichas cotizaciones carecen de la firma del proveedor que las emite, lo cual impide acreditar su autenticidad y validez jurídica.					
							2. Omiten integrar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el que se especifiquen los conceptos facturados con precios unitarios.					
							Por lo que respecta a la póliza D09XAL0030 de fecha 29 de septiembre de 2025 por \$1,100,000.00 se identifica lo siguiente:					
							1. Integran 3 cotizaciones de distintos proveedores distintos de fecha 15 de septiembre de 2025, sin embargo, dichas cotizaciones carecen de la firma del proveedor que las emite, lo cual impide acreditar su autenticidad y validez jurídica.					
							2. Integran acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Xaltocan, de fecha 19 de septiembre de 2025, en las cuales se aprobó la contratación del servicio mediante el proceso de adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser a través del procedimiento de Licitación Pública .					
							No obstante que efectivamente se omitió realizar el procedimiento de Licitación Pública, en el desarrollo del Punto Cuarto del Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Xaltocan, los participantes votan a favor de que se lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, lo anterior genera inconsistencia y confusión respecto del procedimiento realmente aplicado por el Gobierno Municipal.					
							3. Integran contrato realizado con el proveedor de fecha 19 de septiembre de 2025, sin embargo, dicho contrato carece de la firma del proveedor, lo que contraviene a lo señalado en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice " Los actos, contratos y convenios que la convocante realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos", la firma constituye la manifestación escrita del consentimiento y su ausencia implica inexistencia o nulidad del acto jurídico.					
							Por lo que respecta a la póliza D09XAL0031 de fecha 29 de septiembre de 2025 por \$156,000.00 se identifica lo siguiente:					
							1. Integran 3 cotizaciones de distintos proveedores distintos de fecha 18 de septiembre de 2025, sin embargo, dichas cotizaciones carecen de la firma del proveedor que las emite, lo cual impide acreditar su autenticidad y validez jurídica.					
							2. Integran contrato realizado con el proveedor de fecha 19 de septiembre de 2025, sin embargo, dicho contrato carece de la firma del proveedor, lo que contraviene a lo señalado en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice " Los actos, contratos y convenios que la convocante realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos", la firma constituye la manifestación escrita del consentimiento					



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							y su ausencia implica inexistencia o nulidad del acto jurídico. En la publicidad identificada mediante redes sociales, se observa que cuenta con sello de "Producciones Cortés", así mismo, los videos publicados en la pagina oficial de Facebook del Municipio de Xaltocan, con la siguiente liga electrónica: https://web.facebook.com/GobiernoXaltocan/videos/-el-s%C3%BAper-bailazo-de-feria-en-xaltocan-ya-est%C3%A1-aqu%C3%AD-totalmente-gratiseste-18-de-/1846431029598009/?_rdc=1&_rdt#; los grupo musicales contratados hacen mención del Sr. Antonio Cortés de Producciones Cortes, como el promotor de la realización del baile en mención, de lo anterior, no se tiene certeza de quién efectivamente prestó el servicio, toda vez que según comprobantes fiscales, la persona encargada fue el proveedor José Luis Raymundo Ruiz Vázquez, así mismo, no hay evidencia de la relación entre Producciones Cortés y el proveedor que facturó el servicio. Por lo tanto, se identificó que el municipio llevó a cabo la contratación mediante distintos procedimientos de adjudicación, específicamente dos eventos bajo la modalidad de adjudicación directa y un evento mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. No obstante, del análisis de los montos ejercidos para dichos servicios se advierte que, al considerar el importe total de las contrataciones realizadas para la presentación de grupos musicales en el marco de los eventos programados, el monto acumulado rebasa el límite establecido por la normatividad aplicable para dichos procedimientos, por lo que debió haberse llevado a cabo un procedimiento de licitación pública. En este sentido, la utilización de procedimientos distintos a la licitación pública para la contratación de estos servicios constituye un fraccionamiento del gasto, al dividir la contratación en varios procedimientos con la finalidad de evitar la aplicación del procedimiento que legalmente correspondía en función del monto total de la contratación. Lo anterior contraviene los principios de eficiencia, economía, transparencia y legalidad que deben regir la administración de los recursos públicos, así como las disposiciones establecidas en la normativa aplicable en materia de adquisiciones y contratación de servicios. Por otra parte, mediante el procedimiento de auditoría denominado visita domiciliaria, el cual considera las Normas Profesionales de Auditoría para su ejecución, el personal comisionado de éste Ente Fiscalizador en cumplimiento a lo señalado en el oficio número OFS/0532/2026 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, que ordena la notificación personal de la persona física denominada José Luis Raymundo Ruiz Vázquez, para lo cual, personal de esta Institución se constituyó sobre la Calle Ricardo Ortiz García, lote 107, San Benito Xaltocan, Yahauquemecan, Tlaxcala, con el objetivo de realizar la búsqueda del inmueble marcado con el número diez (10) - D o en su caso de la persona física antes mencionada, sin embargo no fue localizado. En consecuencia, al no haber encontrado a la persona física antes referida, en el inmueble marcado con el número diez (10) - D, se tornó impracticable el desahogo de la diligencia actuarial por las razones antes expuestas, por lo tanto, se tuvo como impedimento notificar el oficio número OFS/0532/2026 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis. Por lo que no se justificó y acreditó el procedimiento de cómo y donde el municipio realiza la contratación y prestación de los servicios que se observa, derivado de que no se localizó un local o establecimiento en el domicilio señalado; por lo que no se tiene certeza jurídica de las operaciones



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO												
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																
							realizadas. En consecuencia, se presume la inexistencia de operaciones amparadas con los comprobantes expedidos de personas que no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.												
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 69 B del Código Fiscal de la Federación; 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción I, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.																
13	19	D11XAL0178	28/11/2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$380,000.00		Realizan pagos por \$380,000.00 de la cuenta bancaria 25 Fondo de Fomento Municipal número ****9001, de la institución bancaria Santander, mediante transferencia con número de referencia 992025112814272683U050 a favor del C. José Luis Raymundo Ruiz Vázquez, por concepto de Baile de Feria Xaltocan realizada el día 15 de noviembre 2025, sin embargo la contratación del servicio fue realizada mediante el procedimiento de adjudicación directa, debiendo ser mediante el procedimiento de adjudicación de Invitación a cuando menos tres personas . A continuación se desglosa el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente: <table><tr><th>Póliza de pago</th><th>Comprobante fiscal</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>E11XAL0069</td><td>****AF75E</td><td>Baile de feria Los Ángeles de Charly, Los Internacional Llares y Grupo la Red. Incluye Audio.</td><td>\$380,000.00</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td>\$380,000.00</td></tr></table> Aunado a lo anterior se identificaron las siguientes irregularidades: 1. Integran 3 cotizaciones de distintos proveedores de fecha 06 de noviembre de 2025, sin embargo, dichas cotizaciones carecen de la firma del proveedor que las emite, lo cual impide acreditar su autenticidad y validez jurídica, así mismo la cotización del proveedor elegido no menciona nombre del Grupo musical o servicios cotizados, forma de pago (transferencia, efectivo), ni fecha hasta la cual es válida la cotización. La falta de especificación de los conceptos, cantidades, precios unitarios y alcances de los bienes o servicios impide verificar la congruencia y transparencia de las mismas, por lo que no es posible considerarlas como referencia válida para el proceso de adjudicación correspondiente. 2. Integran Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Xaltocan, de fecha 10 de noviembre de 2025 en la cual se aprobó indebidamente la adjudicación del servicio mediante el procedimiento de adjudicación directa con el proveedor C. José Luis Raymundo Ruiz Vázquez. Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Póliza de pago	Comprobante fiscal	Concepto	Importe	E11XAL0069	****AF75E	Baile de feria Los Ángeles de Charly, Los Internacional Llares y Grupo la Red. Incluye Audio.	\$380,000.00	Total			\$380,000.00
Póliza de pago	Comprobante fiscal	Concepto	Importe																
E11XAL0069	****AF75E	Baile de feria Los Ángeles de Charly, Los Internacional Llares y Grupo la Red. Incluye Audio.	\$380,000.00																
Total			\$380,000.00																



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		Núm Obs		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																				
				PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																								
				NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción II, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.																								
14	20			D10XAL0210	28/10/2025	Ayudas Sociales a Personas	\$440,000.00		Realizan pagos por \$610,000.00 de la cuenta bancaria 25 Fondo General de Participaciones número ****8711 de la institución bancaria Santander, mediante transferencias a favor de la C. Marisol Marcos Ramiro, por concepto de adquisición de 100 calentadores solares de 12 tubos y 100 tinacos de 1200 litros, sin embargo, la adquisición no se realizó mediante el procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos tres personas. A continuación se desglosan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes: <table><tr><th>Póliza de pago</th><th>Referencia</th><th>Comprobante fiscal</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>E10XAL0091</td><td>992025102816160160G311</td><td>****48AEE</td><td>Suministro de calentador solar de 12 tubos</td><td>\$440,000.00</td></tr><tr><td>E10XAL0092</td><td>992025102816201520G080</td><td>****956AC</td><td>Suministro de tinaco de 1200 litros</td><td>\$170,000.00</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$610,000.00</td></tr></table>	Póliza de pago	Referencia	Comprobante fiscal	Concepto	Importe	E10XAL0091	992025102816160160G311	****48AEE	Suministro de calentador solar de 12 tubos	\$440,000.00	E10XAL0092	992025102816201520G080	****956AC	Suministro de tinaco de 1200 litros	\$170,000.00	Total				\$610,000.00
Póliza de pago	Referencia	Comprobante fiscal	Concepto	Importe																									
E10XAL0091	992025102816160160G311	****48AEE	Suministro de calentador solar de 12 tubos	\$440,000.00																									
E10XAL0092	992025102816201520G080	****956AC	Suministro de tinaco de 1200 litros	\$170,000.00																									
Total				\$610,000.00																									
				D10XAL0211	28/10/2025	Ayudas Sociales a Personas	\$170,000.00																						
									Aunado a lo anterior se identificaron las siguientes irregularidades: Por lo que respecta a la póliza D10XAL0210 de fecha 28 de octubre de 2025, por \$440,000.00 se idéntica lo siguiente: 1. Integran Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Municipio de Xaltocan, de fecha 21 de octubre de 2025, donde aprueban adquirir calentadores solares de 12 tubos, así mismo manifiesta el Presidente Municipal, somete a consideración del comité, las cotizaciones de tres proveedores que en su momento podrán proporcionar dichos productos, sin embargo, no integraron el cuadro comparativo de las cotizaciones, además de que no se identifica el proveedor elegido. 2. Integran 3 cotizaciones de distintos proveedores distintos de fecha 20 de octubre de 2025, sin embargo, dichas cotizaciones carecen de la firma del proveedor que las emite, lo cual impide acreditar su autenticidad y validez jurídica. Por lo que respecta a la póliza D10XAL0211 de fecha 28 de octubre de 2025, por \$170,000.00 se identifica lo siguiente: 1. Integran 3 cotizaciones de distintos proveedores distintos de fecha 20 de octubre de 2025, sin embargo, dichas cotizaciones carecen de la firma del proveedor que las emite, lo cual impide acreditar su autenticidad y validez jurídica. 2. Integran Acta de sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Xaltocan, la cual fue elaborada con fecha 21 de octubre de 2025, donde aprueban adquirir tinacos de 1200 lts, así mismo manifiesta el Presidente Municipal, que somete a consideración del																				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							comité, las cotizaciones de tres proveedores que podrán proporcionar dichos productos, sin embargo, no integraron el cuadro comparativo de las cotizaciones, además de que no se identifica el proveedor elegido. 3.-Así mismo integran contrato con fecha de suscripción del 17 de enero de 2025, en cuya Cláusula Tercera, menciona "El plazo para llevar a cabo la entrega del servicio será para el día 22 de enero de 2025 o en cualquier momento que así lo requiera el municipio". Por lo que de acuerdo con la información proporcionada, la adquisición se realizó en el mes de octubre de 2025; lo cual no guarda congruencia con el momento en que presuntamente se llevó a cabo la operación. De lo anterior, es importante destacar que las cotizaciones presentadas en relación a las adquisiciones de los calentadores solares y tinacos, no especifican características de los bienes, por lo que no se justifica como determina el comité de adquisiciones, la elección del proveedor, ya que en ambos casos solo se dice calentadores solares de 12 tubos, y tinacos 1200 litros, por lo que el comité no asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, situación que evidencia la simulación de procedimientos de adjudicación. Asimismo, se observó que para la adquisición se realizaron dos procedimientos de adjudicación, cuando por la naturaleza y objeto de la contratación debió haberse llevado a cabo un solo procedimiento por invitación a cuando menos tres personas, lo que evidencia inconsistencias en la integración y conducción del proceso de contratación. Por lo que de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción II, 39, 41 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.				
TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS							
15	21			Ayudas sociales a personas			De la revisión efectuada se identificaron pagos en el periodo enero - diciembre 2025 por un monto de \$8,044,976.22 por concepto de Ayudas Sociales a personas del municipio de Xaltocan, Tlaxcala, sin embargo de la revisión a la página electrónica del municipio (https://www.xaltocan.gob.mx/transparencia/ayuntamiento), se observa que no se publicó la siguiente información: a) El padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los datos siguientes: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarías, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.							
16	22			Verificar el cumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres, así como acciones y resultados obtenidos			Con la finalidad de constatar las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, tal como lo establece la normativa vigente, misma que entre los principales ordenamientos señala: Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala Artículo 14 fracción V. Realizar las previsiones presupuestales con perspectiva de género para la ejecución de los programas de igualdad, en términos de la legislación aplicable; Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala Artículo 15. En materia de violencia familiar, el Estado y sus municipios establecerán: I. Unidades especializadas para la atención psico jurídica; Artículo 33. En materia de atención a la violencia institucional el Estado y sus municipios impulsarán: I. Unidades en contra de la violencia contra las mujeres en las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y que se determinen por el Sistema Estatal. Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Articulo 273 cuarto párrafo. El Presupuesto de egresos será elaborado con perspectiva de género, debiendo, ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres. En este contexto, este ente fiscalizador, realizó requerimiento de información número DEAM/001/0002/2025 al municipio de Xaltocan, a fin de contar con elementos necesarios para poder comprobar el cumplimiento de la normativa antes mencionada; así como de las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género y de la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al respecto el municipio dio respuesta mediante oficio no. XAL-TES-027/2026 de fecha 20 de febrero de 2026,y una vez realizado el análisis de la información presentada se tiene que el municipio de de Xaltocan, incumplió con la normativa de acuerdo a lo siguiente: * Se constató que municipio no realizó su presupuesto de egresos con perspectiva de genero; así mismo no acreditó la asignación presupuestal para ejecutar los programas de igualdad y perspectiva de género; si bien menciona partidas presupuestales, estas están destinadas al pago de sueldos, salarios y prestaciones, y servicios generales como energía eléctrica, más no de impacto en materia de prevención y erradicación de la violencia. * El ente fiscalizable no cuenta con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra mujeres. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		Núm Obs		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO						
				PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA										
				NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; 14 fracción V de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala; 33 fracción XXXV de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracciones I, II y III; 273 cuarto párrafo, 273 Bis y 273 Ter fracciones I y II del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.										
CONTROL INTERNO															
17	23		Oficio OFS/0468/2026	09/02/2026	Requerimiento de información				Con el objetivo de verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de ordenamiento territorial por el municipio de Xaltocan, Tlaxcala, mediante requerimiento se le solicito al municipio presentar lo siguiente:1.- Programas Municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incluyendo planos de zonificación actualizados. 2.- Informe detallado sobre licencias y permisos de construcción otorgados en el último ejercicio fiscal, sin embargo no presento documentación que acreditará su cumplimiento. Se constato en la información pública que mantiene la Secretaría de Ordenamiento Territorial y vivienda en Tlaxcala, en su página de Transparencia, el último registro del programa publicado en el Periódico Oficial del estado de Tlaxcala, es de noviembre de 2001. Lo anterior evidencia que la última versión aprobada corresponde al año 2001, lo que supera el periodo de vigencia de tres años establecido en la normatividad federal y estatal aplicable. De acuerdo a lo siguiente: <table><tr><th>Obligación legal</th><th>Información entregada</th><th>Observación</th></tr><tr><td>1.- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Plano de zonificación actualizado conforme las disposiciones previstas en las leyes de la materia.</td><td>Omiten atender requerimiento de información.</td><td>No cuentan con Programa de Director-Urbano actualizado.</td></tr></table> Incumpliendo lo que a la letra dice: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115.- V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: (REFORMADO, D.O.F. 18 DE DICIEMBRE DE 2020) a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 11. Corresponde a los municipios: Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Artículo 28. Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados	Obligación legal	Información entregada	Observación	1.- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Plano de zonificación actualizado conforme las disposiciones previstas en las leyes de la materia.	Omiten atender requerimiento de información.	No cuentan con Programa de Director-Urbano actualizado.
Obligación legal	Información entregada	Observación													
1.- Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Plano de zonificación actualizado conforme las disposiciones previstas en las leyes de la materia.	Omiten atender requerimiento de información.	No cuentan con Programa de Director-Urbano actualizado.													



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALTOCAN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia. Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala. Artículo 18. Las autoridades municipales tendrán las facultades siguientes: Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; Artículo 28.- ... Los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como los programas derivados de estos, deberán revisarse cada tres años durante el primer año del ejercicio constitucional del Ayuntamiento para valorar su actualización. Se considerarán ratificados los programas que no cumplan oportunamente con esta disposición. Por lo que, de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción V, Artículos 11 y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y 18 y 28 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.				
17 TOTAL DE OBSERVACIONES.							